



Oficinas

Caracas

Avda. Blandín, Torre Corp Banca,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz

Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna, Piso 02,
Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz

Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia

Torre Venezuela, Piso 3, Oficinas A
y D, Av. Bolívar Norte, Urb. La
Alegria.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

www.deloitte.com/ve

Alcance a la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013 relativa a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable

El 1ero de octubre de 2014 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) publicó, mediante Gaceta Oficial N° 40.509, la **Resolución N° 117.14** con el objetivo de establecer el Alcance a la Resolución N°145.13, dictada el 10 de septiembre de 2013, la cual indicaba en su artículo 2 que las instituciones reguladas bajo dicha Resolución, deberían regirse por el índice de adecuación de 9% para el año culminado al 31 de diciembre de 2013, y 10% para el año culminado al 31 de diciembre de 2014.

I. Vigencia

A partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial, 1ero de octubre de 2014.

II. Objeto

Diferir el cronograma de adecuación dispuesto en la Resolución N° 145.13, hasta tanto la SUDEBAN así lo indique. Asimismo, la presente Resolución indica que el índice de adecuación de patrimonio contable para el período culminado al 31 de diciembre de **2014** no podrá ser inferior al **9%**, manteniendo el índice aplicado al año anterior (2013).

III. Otras disposiciones

Igualmente, la Resolución deja expreso que deberán mantenerse los criterios relativos a la frecuencia y cálculo de dicho índice, establecidos en el artículo 6 de la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, el cual citamos: “Los

bancos e instituciones financieras calcularán, con frecuencia mensual, el índice de adecuación de patrimonio contable, mediante la división del monto del patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total. El cociente obtenido, al ser multiplicado por cien (100), no deberá ser inferior al ocho por ciento (8%).”

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado según lo previsto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Winston Pérez
wiperez@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com